



Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 705-2015-MDLP-ALC

La Perla, 07 de Diciembre del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 459-2015-ALC./MDLP de fecha 24 de Agosto del 2015; la Resolución de Alcaldía N° 645-2015-MDLP-ALC de fecha 06 de Noviembre del 2014; el Memorando N° 329-2015-GM-MDLP de fecha 16 de Noviembre del 2015 de la Gerencia Municipal; el Acta de Convenio Colectivo del Pliego Petitorio del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala: "que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, asimismo en los numerales 1) Garantiza la libertad sindical; 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, la Organización Internacional del Trabajo, establece que el derecho de los trabajadores de negociar libremente con los empleadores, es un elemento esencial de la libertad sindical. La negociación colectiva es un proceso voluntario en el cual los empleadores y los trabajadores discuten y negocian sus relaciones, en los términos y condiciones de trabajo particulares. Puede suponer la participación directa de los empleadores o de sus representantes a través de sus organizaciones y de los sindicatos o, en su efecto, los representantes designados libremente por los trabajadores; en ese sentido, la negociación colectiva sólo puede funcionar eficazmente si se lleva a cabo libremente y de buena fe por todas las partes, lo cual implica: hacer esfuerzos para llegar a un acuerdo; llevar a cabo negociaciones verdaderas y constructivas; evitar demoras injustificadas; respetar los acuerdos firmados y velar por su aplicación de buena fe, y dar suficiente tiempo a las partes para entablar discusiones y encontrar soluciones a los conflictos colectivos;

Que, en este orden de ideas, podemos sostener que el derecho a la negociación es uno que tiene la debida protección constitucional, lo cual indica que su goce y efectividad se encuentran por encima de cualquier otra norma legal de menor jerarquía siempre y cuando el contenido del mismo no sobrepase los niveles de restricción que la Ley establece, entendiéndose esto en el sentido de que no resulta un derecho irrestricto, sino que tiene su límite en aquello que para tal efecto señala la Ley; esta protección se



encuentra contenida también en la Convención N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Que, el artículo 58° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", concordado con la Ley N° 25593, artículo 43°, literal f) y su modificatoria, la Ley N° 27912, que refiere "las partes informarán a la autoridad del trabajo, la terminación de la negociación colectiva, al respecto se sugiere que lo integre dentro de la misma resolución aprobatoria del acta;

Que, se expidió la Resolución de Alcaldía N° 459-2015-ALC./MDLP de fecha 24 de Agosto de 2015, conformando la Comisión Paritaria, integrada por los representantes de la Municipalidad Distrital de La Perla y del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de La Perla "SUTRAMULP", que se encargarán de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio, correspondiente al año 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 645-2015-MDLP-ALC de fecha 06 de Noviembre del 2015, se resuelve modificar la Resolución de Alcaldía N° 459-2015-ALC-MDLP, en el extremo de los representantes por parte de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, con el Memorando N° 329-2015-GM-MDLP de fecha 16 de Noviembre del 2015, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Secretaría General, el Acta de Convenio Colectivo del Pliego Petitorio del 2015 de la Comisión Paritaria integrada por los representantes de la Municipalidad Distrital de La Perla y del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de La Perla – SUTRAMULP;

Que, en consecuencia, es necesario que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la aprobación del Acta Final de Acuerdos de la Comisión Paritaria 2015, suscrita con el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de La Perla – SUTRAMULP;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO COLECTIVO DEL PLIEGO PETITORIO DEL AÑO 2015 – ACTA FINAL DE ACUERDOS DE COMISIÓN PARITARIA 2015, integrada por los representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA** y del **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PERLA – SUTRAMULP**; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la finalización de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio correspondiente al año 2015; con los representantes de SUTRAMULP y los representantes de la Municipalidad Distrital de La Perla, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las instancias administrativas competentes y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
OSWALDO OBLITAS CENTENO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA

